



Acuerdo del Consejo Universitario

1 de octubre de 2019

Comunicado R-186-2019

Señoras y señores:

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Con el fin de que se realicen las gestiones correspondientes, les comunicamos el punto N.º 3 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6316, artículo 4, celebrada el 24 de setiembre de 2019.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Desde el año 1997, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, el cual se ha venido modificando con el propósito de fortalecer tanto los instrumentos legales como la institucionalidad universitaria, de manera que se desarrollen acciones ágiles, efectivas y oportunas para erradicar los comportamientos ofensivos de carácter sexual dentro de los espacios universitarios.

2. El artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* planteó una política institucional permanente como marco de referencia para las acciones que —desde sus competencias estatutarias y las funciones derivadas— las autoridades universitarias, las unidades académicas, las instancias administrativas deben desempeñar, garantizando así su aplicabilidad en todos los espacios donde se desarrolle el quehacer universitario. El mencionado artículo establece:

ARTÍCULO 6. POLÍTICA INSTITUCIONAL.

Nuestra
salud mental
| importa |



La Universidad de Costa Rica fortalecerá las condiciones de respeto para quienes laboran y estudian en la Institución, por medio de una política universitaria que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de acoso y hostigamiento sexual. Considerará, entre otras acciones, las siguientes:

- a. Promover una sistemática y activa divulgación de la Ley N.º 7476, Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia; de la Ley N.º 8805, Reforma a la Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia y del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual entre la comunidad universitaria.*
- b. Elaborar y distribuir masivamente materiales informativos y educativos referentes al hostigamiento sexual.*
- c. Informar a toda la comunidad universitaria sobre los procedimientos por seguir en situaciones de acoso y hostigamiento sexual, la protección que se ofrece a la persona denunciante y testigos y el respeto al debido proceso.*
- d. Sensibilizar y capacitar a la comunidad universitaria sobre la prevención y erradicación de esta problemática, mediante la realización de charlas, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades.*
- e. Establecer coordinaciones necesarias con aquellas instituciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el acoso u hostigamiento sexual.*
- f. Establecer equipos interdisciplinarios conformados por profesionales, para brindar asesoramiento y acompañamiento a las personas denunciantes.*
- g. Dotar a la Comisión Institucional de los recursos humanos, infraestructura y materiales necesarios para cumplir con sus funciones de manera ininterrumpida y adecuada.*

3. La política 7.3.1 de la Universidad de Costa Rica, periodo 2016-2020, define:

7.3.1. Promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y



Comunicado R-186-2019
Página 3 de 6

de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo (el resaltado no corresponde al original).

4. En razón de las denuncias (formales e informales), testimonios de violencia y acoso sexual, difundidas por los medios universitarios, nacionales e internacionales y las redes sociales, el Consejo Universitario, además de promover mejoras en la reglamentación en contra del hostigamiento sexual, hizo un llamado en el que insistió, vehementemente, en la responsabilidad de toda la comunidad universitaria en coadyuvar en la lucha contra la violencia sexual y la violencia de género, y planteó, entre otros aspectos, los siguientes:

4.1 Promover esfuerzos y acciones, por parte de las unidades académicas y el sector administrativo de todas las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica, que prevengan, concienticen y sancionen las conductas de acoso y hostigamiento sexual, así como conductas sexistas.

4.2. Formalizar las denuncias de violencia, abuso, acoso y hostigamiento sexual, como un instrumento para contribuir con la permanencia en la institución de las personas estudiantes, docentes y administrativas víctimas de violencia de género; de esta forma, aportar a la construcción de una sociedad más inclusiva, igualitaria y justa, que no sea permisiva de estas conductas, no las naturalice y no admita la impunidad (sesión extraordinaria N.º 6282, artículo 2, celebrada el 28 de mayo de 2019).

5. Las acciones institucionales emprendidas parecen haber logrado un mayor grado de concienciación sobre los comportamientos indeseados que califican como violencia sexual y violencia de género, al igual que sobre la disponibilidad de los instrumentos jurídicos e instancias universitarias que permiten a las personas de la comunidad universitaria luchar contra la erradicación de sus diversas expresiones dentro de los espacios universitarios.

6. A pesar del empeño desplegado en erradicar el flagelo de la violencia sexual en la Universidad, es fundamental redoblar los esfuerzos en esta materia, pues

Nuestra
salud mental
importa



Comunicado R-186-2019
Página 4 de 6

perviven ámbitos en los cuales las acciones adoptadas aún son insuficientes; este es un llamado de atención que han hecho incluso pares académicos externos; ejemplo de ello lo fue el de la Asociación Europea de Universidades, al recomendar *increase awareness of UCR policies and protocols which underpin its commitment to equality and diversity across the whole UCR community, for example, those relating to sexual harassment or gender discrimination*¹ (European University Association, 2018. *University of Costa Rica, Evaluation report. EUA-Institutional Evaluation Programme [IEP]*, pág. 17).

7. En su propósito de contribuir con las transformaciones que la sociedad costarricense necesita para el logro del bien común, la Universidad de Costa Rica tiene el deber ineludible de ser una institución libre de todo ejercicio de violencia, y como estimuladora de una conciencia creativa y crítica, debe cuestionar implacablemente toda forma de dominación social, incluida la patriarcal, sus cimientos, no solo aquellos que atraviesan la subjetividad y comportamientos de las personas, sino, también, los incorporados en la materialidad de las prácticas, discursos y normas institucionalizadas.

8. Es necesario reiterar que como universitarias y universitarios debemos repudiar cualquier tipo de violencia, a la vez que debemos estar vigilantes ante las distintas manifestaciones de violencia sexual que se puedan presentar en nuestra Institución, con el propósito de contribuir a la desnaturalización de ese tipo de patrones culturales y de comportamientos violentos.

9. El Consejo Universitario considera imperioso ampliar las medidas adoptadas para prevenir estos flagelos, divulgar el quehacer de las instancias institucionales e instrumentos legales disponibles, desarrollar actividades de concienciación, mejorar la seguridad de los espacios universitarios y fortalecer los mecanismos de protección a las personas denunciantes.

ACUERDA

¹. *Incrementar la concientización sobre las políticas y protocolos de la UCR que respaldan su compromiso con la equidad y la diversidad entre toda la comunidad universitaria, como por ejemplo, aquellos relacionados con el acoso sexual o la discriminación de género* (Traducción propia).



1. Instar a la Administración sobre lo siguiente:

- 1.1 **Asegurar recursos suficientes a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, para apoyar a las personas denunciantes de violencia sexual y fortalecer las acciones contra la erradicación de la violencia sexual y sus distintas manifestaciones en la Universidad.**
- 1.2 **Accionar, de forma rápida y oportuna, los mecanismos institucionales previstos por la normativa universitaria, de acuerdo con su competencia, cuando sean de su conocimiento situaciones de denuncia de violencia sexual y violencia de género, de manera que se pueda evitar una mayor afectación a las posibles víctimas y se impida la impunidad en este tipo de casos; e instar a ello tanto a las vicerrectorías como a las oficinas administrativas.**
- 1.3 **Promover estrategias de concienciación y empoderamiento en el ámbito institucional, que permitan prevenir los comportamientos asociados a la violencia sexual, en coordinación con el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer.**
- 1.4 **Informar al Consejo Universitario sobre las acciones implementadas, en un plazo de dos meses a partir de la aprobación este acuerdo.**

2. **Solicitar a la Dirección del Consejo Universitaria que informe al Órgano Colegiado sobre el avance del estudio de las modificaciones al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, en un plazo de un mes, a partir de la aprobación de este acuerdo.**

3. **Solicitar a los decanatos y a las direcciones de unidades académicas, Estudios de Posgrado, unidades académicas de investigación, Sedes Regionales, así como a las jefaturas de las distintas instancias administrativas lo siguiente:**

- 3.1 **Implementar estrategias de divulgación al personal universitario a su cargo y a la población estudiantil sobre la normativa institucional contra el hostigamiento sexual, con el particular énfasis en la prevención, en el procedimiento para la interposición de denuncias y la identificación de posibles situaciones de violencia sexual y de**



Comunicado R-186-2019
Página 6 de 6

género en el lugar de trabajo, las aulas universitarias y otros espacios de interacción diaria de las personas.

3.2 Informar al Consejo Universitario sobre las acciones implementadas en un plazo de dos meses, a partir de la aprobación de este acuerdo.

4. Instar a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual a:

4.1 Identificar aquellos elementos que podrían agilizar los procesos de atención de las denuncias, sin transgredir el debido proceso, de manera que pueda reducirse el tiempo para la resolución de estas y permita a las autoridades correspondientes adoptar las medidas sancionatorias o disciplinarias con mayor prontitud.

4.2 Informar al Consejo Universitario sobre lo solicitado en un plazo de dos meses, a partir de la aprobación de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

Este documento está firmado digitalmente 

KCM

C. Dra. Teresita Cordero Cordero, Directora, Consejo Universitario
Archivo

Nuestra
salud mental
importa